

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de junio de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud que antecede, toda oda vez que el demandante **JOSÉ OMAR GONZÁLEZ**, falleció el 26 de septiembre de 2020 (índice 003), el Despacho decretará la terminación del presente asunto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 388 del C.G.P.

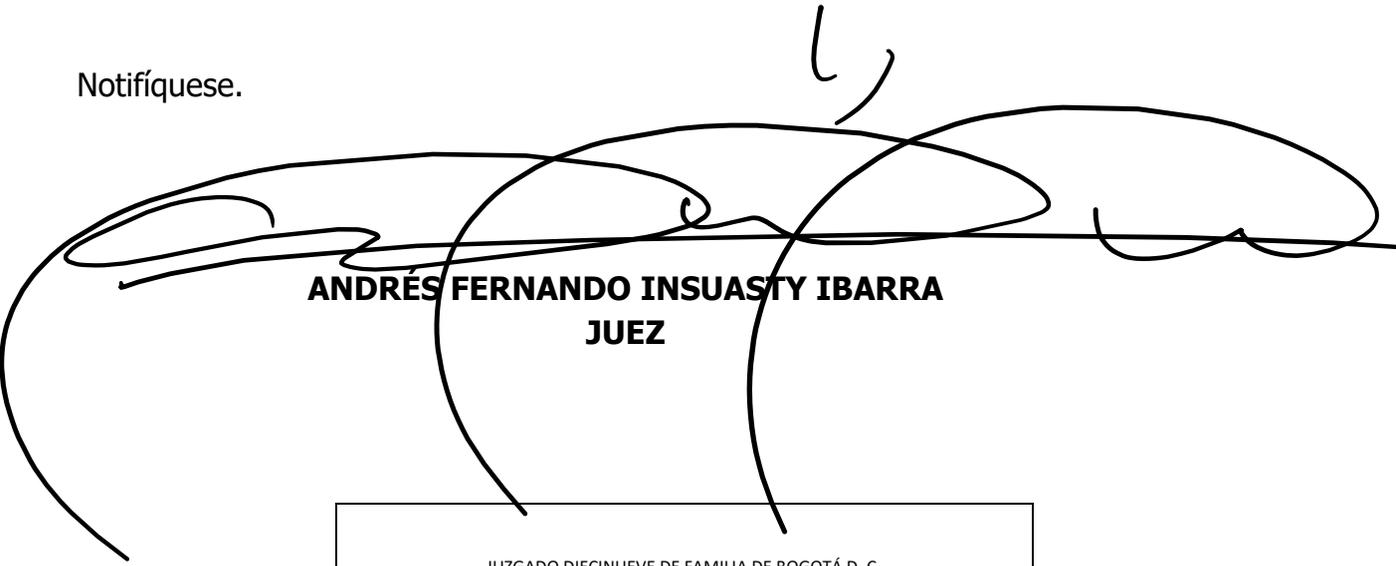
En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 090 de 06/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e6df9f3f5c3186a76f7d99c2acd3649b6d79031fa1091711f9e2ac97b1f9c2**
Documento generado en 03/06/2022 02:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>